

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

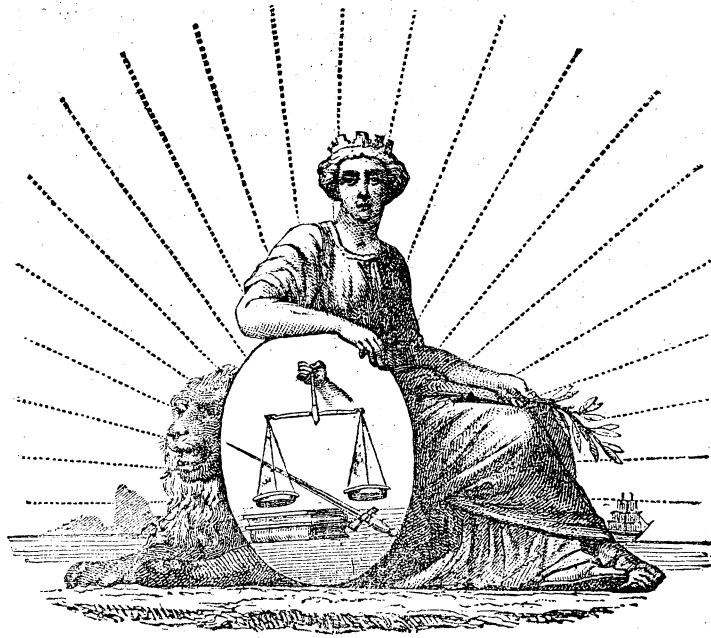
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Las noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de importancia.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**DECRETOS.**

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Eulogio Despujol y Dussay, y muy especialmente al distinguido mérito que contrajo batiendo con la brigada de su mando en las inmediaciones de Villafranca del Cid el dia 29 de Octubre último á las facciones reunidas de Aragon y el Maestrazgo en número muy superior al de sus fuerzas, mandando en Jefe la accion; de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo. Madrid veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco Serrano Bedoya.**

Habiendo ascendido á Mariscal de Campo el Brigadier D. Manuel Salamanca y Negrete,

Vengo en disponer cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Tarragona, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco Serrano Bedoya.**

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Tarragona al Brigadier D. Eduardo Gamir y Maladeñ, que desempeña igual cargo en el castillo de Monjuich de Barcelona.

Madrid veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco Serrano Bedoya.**

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien conceder al soldado del regimiento infantería de Leon Nicasio Nuñez Atienza indulto de la pena de muerte á que fué sentenciado en Consejo de guerra ordinario, celebrado en esa capital, por el delito de desercion al enemigo con circunstancia agravante, conmutándole dicha pena por la de cadena perpétua.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1874.

**SERRANO BEDOYA.**

Sr. Capitan general de Búrgos.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETO.**

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, y con arreglo á lo que disponen los artículos 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 y 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la ejecucion sin las formalidades de subasta y con arreglo al presupuesto aprobado, importante en 100.124 pesetas y 56 céntimos, de las obras necesarias para reparar los daños causados por una chispa eléctrica en el cimborrio del Monasterio de San Lorenzo del Escorial el dia 28 de Setiembre último, como caso comprendido en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1832; pero entendiéndose que la autorizacion no comprende la adquisicion de maderas, la cual se verificará por medio de licitacion pública, si bien utilizando el término minimo que concede el mismo decreto.

Art. 2.º Para llevar á efecto lo prevenido en el anterior artículo, se concede un suplemento de igual cantidad al crédito que para obras en el Monasterio de San Lorenzo del Escorial figura en el art. 13 del capítulo 58, seccion 8.ª del presupuesto corriente de obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Art. 3.º El importe de este suplemento de crédito se cubrirá con el remanente de ingresos que ofrece el presupuesto general del Estado para el actual año económico.

Art. 4.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Cortes del suplemento de crédito que se concede por el art. 2.º de este decreto.

Madrid catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Francisco Camacho.**

**RECTIFICACION.**

Habiéndose cometido un error de cita en la redaccion del artículo 9.º de la instruccion para el cumplimiento del decreto de 18 del actual sobre circulacion de mercancías, publicado en la GACETA de ayer, entiéndase redactado en esta forma:

«Art. 9.º Se entenderá por pequeñas cantidades de tejidos y ropas para la aplicacion de la regla 4.ª, art. 4.º del decreto de esta fecha, en los tejidos sencillos los retales hasta 40 metros de tiro; en los del ramo de pañería hasta tres metros; los pañuelos sueltos de todas clases de dibujos diferentes, y los cortes y ropas que los particulares conduzcan por su cuenta en cantidades proporcionadas á su posicion, y que no merezcan la calificacion de expedicion comercial.»

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**EXPOSICION.**

Sr. PRESIDENTE: El decreto de 5 de Agosto último reorganizando las Juntas provinciales de Instruccion pública

dispone que sus Secretarios se nombren por el Gobierno á propuesta de las mismas, concediéndolas así un derecho que sirva de garantia de acierto en la eleccion de aquellos funcionarios.

Limitar este derecho de las Juntas, prohibiéndolas que puedan proponer á los naturales de la provincia ó á los demás comprendidos en el art. 1.º del decreto de 21 de Mayo último, tanto valdria como hacer ilusorio el expresado derecho, atento que ningun interés podrán tener las Juntas en ejercitarlo en tales condiciones, y quedaria por otra parte frustrado el intento que se propuso la ley al ordenar que aquellas propusieran para los citados cargos.

Ni seria fácil que los nombrados de fuera de la provincia inspirasen á las Juntas aquella confianza indispensable en puestos de esta índole, ni se encontraría en ellos tan á la continua como seria de desear aquel vivo y caluroso celo, y aun aquel desinterés que engendraria en los naturales el amor á la localidad y el sentimiento del sagrado deber de difundir la ilustracion en el seno de la familia, en el municipio y en la provincia.

Fundado en estas razones, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instruccion pública y de conformidad con el de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Noviembre de 1874.

El Ministro de Fomento,

**Carlos Navarro y Rodrigo.**

**DECRETO.**

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Instruccion pública y de conformidad con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran exceptuados de los casos de incompatibilidad señalados en el decreto de 21 de Mayo último los Secretarios de las Juntas provinciales de Instruccion pública.

Dado en Madrid á veintá de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Fomento,  
**Cárlas Navarro y Rodrigo.**

**EXPOSICION.**

Sr. PRESIDENTE: La administracion académica ó universitaria por su índole y naturaleza forma un ramo especial de excepcionales condiciones y con facultades puramente escolares. Sus atribuciones no se limitan á la localidad ni á la provincia de su domicilio ó residencia, sino que se extienden á todo un distrito, y en cierto modo á la Nacion entera, puesto que son admitidos á los estudios en cualquiera de los establecimientos los españoles todos, quedando sujetos los concurrentes á la disciplina comun. Participa, pues, la administracion académica de los caracteres de las especiales y de la central, y bajo uno y otro concepto puede exceptuarse sin violencia de las incompatibilidades establecidas por el decreto de 21 de Mayo último para ejercer los empleos de la civil y económica. Es de todo punto indispensable declarar la excepcion en favor de los Secretarios de las Universidades; pues actuando estos en nombre, por orden y bajo la responsabilidad de los Rectores, las incompatibilidades de que se ha hecho mérito deberian alcanzar con doble razon á los mismos Rectores, lo cual perturbaria en alto grado el servicio de la enseñanza.

Para evitar tan grave inconveniente, de conformidad con el dictámen del Consejo de Instrucción pública y de acuerdo con el de Ministros, el que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. el adjunto proyecto de decreto.  
Madrid 20 de Noviembre de 1874.

El Ministro de Fomento,  
**Cárlos Navarro y Rodrigo.**

**DECRETO.**

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública y el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se exceptúa á los Secretarios de las Universidades de las prescripciones del decreto de 21 de Mayo último sobre incompatibilidades para ejercer los empleos de la Administracion civil y económica de la Península.

Dado en Madrid á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Fomento,  
**Cárlos Navarro y Rodrigo.**

**DECRETO.**

Conformándome con la propuesta del Ministro de Fo-

mento, y de acuerdo con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogada la prescripcion 5.ª del decreto de 4 de Octubre de 1873, relativa al empleo de la doble traccion en las líneas férreas.

Art. 2.º Se declara vigente, sustituyendo á la prescripcion derogada en todos sus efectos, el art. 53 del reglamento de 8 de Julio de 1859 para la ejecucion de la ley sobre policia de ferro-carriles.

Dado en Madrid á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Fomento,  
**Cárlos Navarro y Rodrigo.**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA.**

**Secretaría general.**

Per orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha de hoy, ha sido declarada de texto para la preparacion á ingreso en la Escuela Naval la obra redactada por el Sr. D. Javier de Offerrall titulada *Selectas francesas, Manual de traducción y Clave razonada* (tercera edicion).  
Madrid 19 de Noviembre de 1874.—El Secretario general.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 23 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de bonos del Tesoro depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 37, 48, 84, 95, 155, 152, 168, 183, 224, 231, 232, 248, 321, 366, 371, 418, 429, 430, 431 y 432 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 20 de Noviembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

**Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.**

Habiéndose publicado en la GACETA del dia 14 del actual, número 318, el anuncio sacando á pública subasta el arriendo de los pastos de invierno de las dehesas de Sotomayor y Legamarejo, sitas en Aranjuez, para cuyo acto se señaló el dia 23 del propio mes, bajo el tipo de tasacion de 3.000 pesetas, esta Dirección ha acordado la rectificacion del expresado anuncio; debiéndose entender que solamente se subastan los pastos de la dehesa de Legamarejo por la misma tasacion de 3.000 pesetas y con arreglo á las mismas condiciones que se continúan en el pliego para las dos citadas dehesas.

Lo que se publica en el propio periódico oficial para conocimiento de los licitadores y como rectificacion del anuncio inserto en el núm. 318 del mismo periódico.

Madrid 20 de Noviembre de 1874.—El Director general, José Abascal.

**Departamento de Liquidacion de la Dirección general de la Deuda pública.**

MES DE OCTUBRE DE 1874.

Negociado 5.º

Relacion de las liquidaciones de créditos de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad ha sido acordada por la Junta por no haber presentado los interesados los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado, la cual se publica en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869.

NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Pts. Cnts.
CENTRO DE GUERRA.				
57.893	D. Agustin Noguerras.....	D. Manuel Pastor y Polo..	Teniente General.	48.162'74
PROVINCIA DE HUESCA.				
24.404	D. Pedro Alcarráz.....	D. José Bonet y Sanz.....	Exclaustrado....	1.874'95
PROVINCIA DE MADRID.				
23.737	Doña Francisca y Doña Dolores García.....	Doña Dolores García.....	Pensionistas.....	2.624'47
PROVINCIA DE SEVILLA.				
11.977	D. Antonio de Vera.....	D. Francisco de P. Estévez	Exclaustrado....	1.900'34
PROVINCIA DE VALENCIA.				
4.456	D. Mariano Monerris.....	D. José Monerris.....	Exclaustrado....	3.946'50
CLERO SECULAR.				
DIÓCESIS DE ALMERÍA.				
31.095	D. Manuel Carretero.....	D. José Gil Alcalde.....	Arcipreste.....	363'72
DIÓCESIS DE ASTORGA.				
36.002	D. José Perez Martinez...	D. Enrique María Sanchez.	Cura.....	4.094'50
38.383	D. Domingo del Vayo....	"	Párroco.....	4.086'75
47.843	D. Antonio Alvarez.....	D. José Crespo Diaz.....	Cura.....	2.336
49.201	D. Francisco J. Gonzalez.	D. José de Gomez.....	"	4.688'50
53.733	D. Manuel Zapatero.....	D. Juan Maestre.....	Párroco.....	3.869'50
54.802	D. Gregorio Llamas.....	D. Enrique María Sanchez.	Cura.....	3.713'50
54.901	D. Antonino García.....	El mismo.....	Párroco.....	2.712'50
57.792	D. Tomás Gutierrez.....	D. Víctor Villegas.....	Beneficiado.....	3.208'69
57.809	D. Juan Anselmo Atrio....	D. Anselmo Atrio.....	Teniente.....	4.490'23
57.847	D. Juan Angel Rodriguez.	D. Francisco Gomez.....	Ecónomo.....	4.765'50
57.879	D. Agustin Aparicio.....	D. Francisco Aparicio....	"	4.892'50
DIÓCESIS DE BADAJOZ.				
32.667	D. Genaro Pato.....	D. José B. Gomez.....	Beneficiado.....	2.688'43
DIÓCESIS DE BARCELONA.				
57.138	D. Isidro Prims.....	D. Ignacio de Tró y Ortolano.....	Cura.....	2.778
DIÓCESIS DE BURGOS.				
33.826	D. Gabriel Arribas.....	D. Meliton Mendoza.....	Párroco.....	3.895'25
38.612	D. Gabriel José Cortázar..	D. Domingo Saez.....	Beneficiado.....	2.779'50
44.860	D. Pedro Fernandez Arseniega.....	D. Inigo Fernandez.....	Cura.....	5.298'50
44.930	D. Manuel Gutier.....	D. Victor Zugasti.....	"	1.835'25
50.024	D. Manuel Miguel.....	D. Meliton Mendoza.....	"	3.002'50
DIÓCESIS DE CALAHORRA.				
40.899	D. Veremundo Ibañez....	Sres. Gomez hermanos...	Cura.....	2.634
DIÓCESIS DE CARTAGENA.				
46.704	D. Juan Antonio Lopez...	No consta.....	"	2.038'50
57.725	D. José Bonete.....	D. Enrique María Sanchez.	Cura.....	4.521'80
57.828	D. Pascual Picazo.....	D. Juan de Dios de Cañada.	"	4.126'58
DIÓCESIS DE CÓRDOBA.				
46.740	D. José Becerra.....	D. Ramon de Taranco....	Párroco.....	2.828'25
57.844	D. Mariano Velasco.....	D. Miguel Aroca.....	Ecónomo.....	495'50
DIÓCESIS DE CORIA.				
38.870	D. Manuel Rodriguez Escobar.....	D. Manuel Ramos.....	Cura.....	4.345'30
43.752	D. Faustino Luis Gomez..	D. Vicente García Maldonado.....	Ecónomo.....	2.084'50
DIÓCESIS DE CIUDAD-RODRIGO.				
57.440	D. Domingo Robles.....	D. Juan Airés.....	Ecónomo.....	683'75
DIÓCESIS DE CUENCA.				
27.726	D. Francisco Meco.....	D. José B. Gomez.....	Beneficiado.....	954'29
47.625	D. Manuel Perez.....	No consta.....	Vicario.....	308'25
47.645	D. Juan Santos Saez.....	Doña Salvadora Saez....	Cura.....	2.431'50

NÚMERO de los expedientes.	NOMBRE de los causantes.	NOMBRE de los apoderados ó sus herederos.	CLASE á que pertenecen los causantes.	IMPORTE de los créditos. Pts. Cnts.
DIÓCESIS DE GERONA.				
34.788	D. Juan Llorens.....	D. Faustino García de Rojas.....	Beneficiado.....	3.713'97
41.173	D. Mariano Marsar.....	D. Luis F. de Heredia....	Cura.....	6.244
DIÓCESIS DE GRANADA.				
57.057	D. Francisco de P. Vidal.	D. Francisco Moreno Cañas	Párroco.....	6.480'03
57.593	D. Emigdio Perez.....	D. Fulgencio G. Leote....	Teniente.....	2.154'49
57.701	D. Luis Sebastian Perez..	D. Pedro de Orbe.....	Capellan.....	4.333'67
DIÓCESIS DE HUESCA.				
32.040	D. Pedro Alcarráz.....	D. José Bonet y Sanz.....	Regente.....	4.580'23
DIÓCESIS DE JAEN.				
49.942	D. Bartolomé Hidalgo....	D. Ramon de Taranco....	Teniente.....	2.103'50
52.023	D. José Prieto Ballesteros.	D. Ricardo de la Chica...	"	4.469
52.980	D. Gregorio Miguel Arnedo.	D. Federico A. Pardeñas..	"	2.785'75
57.402	D. Antonio Berdejo.....	Doña Josefa Ortiz.....	Párroco.....	2.440'75
57.772	D. Bartolomé Morales....	D. Alejandro Larrubiera..	Teniente.....	2.001'25
DIÓCESIS DE LEON.				
51.434	D. Bias Llamas.....	D. Enrique María Sanchez	Párroco.....	3.468'50
56.882	D. Manuel García.....	Doña Pascuala Ayarin...	"	4.675'50
57.454	D. Juan Merino.....	D. Robustiano Boada....	Beneficiado.....	2.444'75
57.455	D. Martín Diaz.....	D. Remigio Caranda y otros	Párroco.....	4.638'75
57.267	D. Angel Vega.....	D. Hilario de la Cuesta..	"	3.739'43
57.417	D. Alejandro Ledantes....	Doña María García y otros.	"	3.982'03
57.429	D. Manuel Gomez Gonzalez	D. Juan Gonzalez.....	"	3.916
57.712	D. Andrés Martin.....	D. Mariano Martin.....	Párroco.....	1.779'50
57.724	D. Casimiro Martin.....	"	"	5.125'75
DIÓCESIS DE LÉRIDA.				
57.230	D. Mariano Cabrera.....	D. Félix Berben.....	Beneficiado....	2.693'75
DIÓCESIS DE MÁLAGA.				
37.678	D. Antonio de Galvez Tello	Doña Ana Galvez Tello...	Párroco.....	3.414'82
42.825	D. Miguel del Pino.....	No consta.....	"	839'76
43.977	D. José Mateo Sanchez....	D. Rafael Alfaro y Gallo.	Beneficiado.....	2.218'48
DIÓCESIS DE MONDOÑEDO.				
30.643	D. Diego Rancaño.....	D. Fermín Ruiz de Gordejuela.....	Cura.....	4.012'50
36.154	D. Andrés Santomé.....	D. Antonio Peña.....	"	3.339'50
DIÓCESIS DE ORENSE.				
50.334	D. Manuel Valcárcel.....	D. Simon de Grados....	Párroco.....	2.007
57.796	D. Pedro Fernandez Medela	D. Antonio de Peña.....	"	3.114'25
DIÓCESIS DE OSMA.				
57.840	D. Bernardino Martinez..	D. Isidoro Blanco.....	Ecónomo.....	2.270'27
DIÓCESIS DE OVIEDO.				
52.054	D. Francisco Fernandez..	Sres. Gomez hermanos...	Párroco.....	4.412'25
53.787	D. Vicente Campomanes..	Los mismos.....	"	3.407'40
55.053	D. Sebastian Gonzalez Vega.....	Los mismos.....	"	951'78
55.151	D. Francisco Junquera....	Los mismos.....	"	3.295'14
56.146	D. José Cordero Solís....	Los mismos.....	"	2.939'74
56.230	D. José Gonzalez Prada...	D. Bernardo Salgado....	"	3.308'81
57.224	D. Vicente Mendez Trelles.	El mismo.....	Ecónomo.....	3.537'35
57.232	D. Jerónimo Buey.....	Sres. Gomez hermanos..	Canónigo.....	6.891'96
57.732	D. Casimiro Fernandez Terrero.....	D. José Alvarez.....	Párroco.....	820
57.826	D. Isidoro Falcon.....	D. Enrique Genadio Gorjon.....	Beneficiado.....	4.599'65
DIÓCESIS DE PALENCIA.				
39.857	D. José de Cos y Soberon.	D. Gaspar Berzosa de Cos.	Cura propio....	5.925'37
57.923	D. José Sierra.....	D. Eduardo García de Torres.....	Beneficiado....	2.287'54
DIÓCESIS DE PAMPLONA.				
34.593	D. Fermín Sanz y Lopez.	D. Joaquin Bescansa....	Párroco.....	402'99
DIÓCESIS DE SANTANDER.				
35.144	D. Juan Fernandez Campa.	D. Miguel Perez.....	Beneficiado.....	3.215'25
35.747	D. Antonio Fernandez Rivero.....	D. Mariano Donoso de la Campa.....	"	2.770
43.447	D. Manuel de Navedo....	D. Victor Zugasti.....	"	4.894'50
43.464	D. Ramon de las Pozas...	El mismo.....	"	2.265'50
DIÓCESIS DE SANTIAGO.				
48.260	D. Andrés Gil Mendoza...	D. Leopoldo Barrié.....	Cura.....	2.536'25
56.577	D. José Pedreira.....	No consta.....	"	2.233'27
56.835	D. Bernardo Fernandez..	D. Francisco Julian.....	Ecónomo.....	464

Table with columns: NÚMERO de los expedientes, NOMBRE de los causantes, NOMBRE de los apoderados ó sus herederos, CLASE á que pertenecen los causantes, IMPORTE de los créditos. Pts. Cnts. This table lists various individuals and their legal or financial matters across different dioceses.

Madrid 5 de Noviembre de 1874.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco.—V.º B.º—El Director general, Rubio.

Quinto Negociado.

En el expediente de liquidacion de haberes devengados por el difunto D. Julian Garcia Rodrigo, en concepto de Juez de Mérida, señalada con el número de entrada 27.963, se ha acordado se haga saber por medio de la GACETA, como se verifica por este anuncio, á Doña María Loreto Alonso, viuda de dicho causante, y como tutora y curadora de su hijos, herederos que parecen ser de aquel, que si en el plazo de tres meses, á contar desde su publicacion en la GACETA, no han presentado los documentos de personalidad bastantes á acreditar su derecho al percibo de las 1.075 pesetas 86 céntimos á que asciende dicho crédito, se declarará su caducidad con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1869.

Madrid 13 de Noviembre de 1874.—El Jefe del Departamento, Pio A. Carrasco.—V.º B.º—El Director general, Rubio.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.224.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. This table lists various corporations and their financial details.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. This table continues the list of corporations and their financial details.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. This table continues the list of corporations and their financial details.

Madrid 9 de Noviembre de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

Table with columns: NOMBRE DEL BUQUE, SU CLASE, NOMBRE DEL CAPITAN., BANDERA, NUMERO de tripulantes, MÁQUINA (Su clase, Caballos de fuerza), NUMERO de cañones, ENTRADA (Dia, Procedencia), SALIDA (Dia, Destino). This table provides details on military ships and their movements.

MERCANTES.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NUMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		TONELADAS DE		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	su arque.	su carga.	Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Benguela.....	Paquete.....	Mr. W. S. Folland.	Inglesa.....	46	Hélice.	500	4.120	»	3	De Bonny.....	3	Para Calabar.
Idem.....	Idem.....	Mr. W. S. Folland.	Idem.....	46	»	500	4.120	»	8	De Calabar.....	8	Para Liverpool.
Batanga.....	Vapor.....	Mr. Briant.....	Idem.....	40	»	45	113	»	10	De Elobey.....	13	Para Elobey.
Congo.....	Paquete.....	Mr. W. L. Keene..	Idem.....	45	»	200	799	»	10	De Bonny.....	11	Para Loanda.
Benin.....	Idem.....	Mr. Krock.....	Idem.....	37	»	200	696	»	11	De Loanda.....	11	Para Liverpool.
Volta.....	Idem.....	Mr. Griffiths.....	Idem.....	45	»	250	931	»	14	De Bonny.....	14	Para idem.
Rosalind.....	Pailebot.....	Mr. Gebert.....	Idem.....	8	»	»	60	»	»	»	22	Para Gabon.
Ethiopia.....	Paquete.....	Mr. Davis.....	Idem.....	47	Hélice..	350	1.435	»	22	De Bonny.....	22	Para Liverpool.
Margarita.....	Balandra.....	Mr. Abah.....	Idem.....	4	»	»	40	»	26	De Camarones..	26	Para Camarones.
Prede of Opobo.	Pailebot.....	Mr. Sprackeh.....	Idem.....	7	»	»	40	»	28	De Bonny.....	29	Para Calabar.
Senegal.....	Paquete.....	Mr. W. Folly.....	Idem.....	45	Hélice..	275	1.047	»	30	De idem.....	30	Para Cobar.
Francis Wolber.	Pailebot.....	Mr. J. Heinherd...	Idem.....	18	»	»	86	»	30	De Gabon.....	»	»

Santa Isabel de Fernando Póo 30 de Setiembre de 1874.—El Secretario interino, Anselmo Gazulla.—Hay un sello.—Es copia.—El Secretario general, F. de Leon y Castillo.

Seccion de Contabilidad.—Negociado de Cuentas.

Ignorándose en esta dependencia el paradero del Sr. D. Nicolás Maestre del Castillo, Interventor interino que fué de la Aduana de Fernando Póo, y teniendo que comunicarle un reparo del Tribunal de Cuentas de la Nacion relativo al cargo que desempeñó, por el presente se le cita, y si hubiere fallecido á sus herederos, para que en el plazo de 30 dias, á contar desde el de la publicacion del presente anuncio, se persone en el Negociado de Cuentas de este Ministerio, por sí ó por medio de apoderado, á contestar el indicado reparo; apercibiéndole de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1874.—El Jefe de la Seccion, Joaquin Helguero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en 30 de Octubre último el presupuesto del acopio de materiales para conservacion en este año económico del trozo primero de la carretera de Madrid á Irún, en esta provincia, he dispuesto, de conformidad con el mismo, anunciar la subasta de aquel servicio bajo el tipo de 14.000 pesetas 73 céntimos á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el dia 15 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 14.000 pesetas 73 céntimos prefijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que se inserta á continuacion; previéndose, por último, que todos los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administracion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos á quienes interese.

Búrgos 12 de Noviembre de 1874.—El Gobernador interino, Valentin Melgar.

Modelo de proposicion.

D. F. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo primero de la carretera de primer orden de Madrid á Irún, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo de la subasta.) (Fecha y firma.)

Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en 30 de Octubre último el presupuesto del acopio de materiales para conservacion en este año económico del trozo segundo de la carretera de Madrid á Irún, en esta provincia, he dispuesto, de conformidad con el mismo, anunciar la subasta de dicho servicio bajo el tipo de 13.143 pesetas 44 céntimos á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el dia 15 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 13.143 pesetas 44 céntimos prefijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que se inserta á continuacion; previéndose, por último, que todos los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administracion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos á quienes interese.

Búrgos 12 de Noviembre de 1874.—El Gobernador interino, Valentin Melgar.

Modelo de proposicion.

D. F. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo segundo de la carretera de primer orden de Madrid á Irún, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo de la subasta.) (Fecha y firma.)

Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en 30 de Octubre último el presupuesto del acopio de materiales para conservacion en este año económico de la carretera de Búrgos á Peñacastillo, en esta provincia, he dispuesto, de conformidad con el mismo, anunciar la subasta de

aquel servicio bajo el tipo de 6.918 pesetas 17 céntimos á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el dia 14 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 6.918 pesetas 17 céntimos prefijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que se inserta á continuacion; previéndose, por último, que todos los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administracion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos á quienes interese.

Búrgos 12 de Noviembre de 1874.—El Gobernador interino, Valentin Melgar.

Relacion de los materiales que se han de emplear en los acopios para conservacion de la expresada carretera durante el año económico de 1874 á 75.

Carretera de segundo orden de Búrgos á Peñacastillo.—Trozo único.—Tramo 1.º—Desde el kilómetro 235 al 256.—Metros cúbicos: 160.—Clase de piedra: caliza.—Distancias medias: 2'500.—Procedencia del material: Sierra de Villaverde.

Idem id.—Trozo único.—Tramo 2.º—Desde el kilómetro 257 al 259.—Metros cúbicos: 150.—Clase de piedra: caliza.—Distancias medias: 1'440.—Procedencia del material: Castillo de Ubierna.

Idem id.—Trozo único.—Tramo 3.º—Desde el kilómetro 263 al 267.—Metros cúbicos: 250.—Clase de piedra: caliza.—Distancias medias: 1'480.—Procedencia del material: Monte de Mata.

Idem id.—Trozo único.—Tramo 4.º—Desde el kilómetro 269 al 273.—Metros cúbicos: 250.—Clase de piedra: caliza.—Distancias medias: 1'470.—Procedencia del material: Valdeparadilla.

Idem id.—Trozo único.—Tramo 5.º—Desde el kilómetro 274 al 277.—Metros cúbicos: 200.—Clase de piedra: caliza.—Distancias medias: 1'450.—Procedencia del material: Valdemasa.

Idem id.—Trozo único.—Tramo 1.º—Desde el kilómetro 278 al 282.—Metros cúbicos: 250.—Clase de piedra: caliza.—Distancias medias: 2'630.—Procedencia del material: Páramo de Tuvilla.

Modelo de proposicion.

D. F. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de segundo orden de Búrgos á Peñacastillo, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo de la subasta.) (Fecha y firma.)

Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en 30 de Octubre último el presupuesto del acopio de materiales para conservacion en este año económico de la carretera de segundo orden de Búrgos á Logroño, en esta provincia, he dispuesto, de conformidad con el mismo, anunciar la subasta de aquel servicio bajo el tipo de 1.321 pesetas 35 céntimos á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el dia 14 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 1.321 pesetas 35 céntimos prefijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que se inserta á continuacion; previéndose, por último, que todos los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administracion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos á quienes interese.

Búrgos 12 de Noviembre de 1874.—El Gobernador interino, Valentin Melgar.

Relacion de los materiales que se han de emplear en los acopios para la conservacion de la expresada carretera durante el año económico de 1874 á 75.

Carretera de segundo orden de Búrgos á Logroño.—Trozo único.—Tramo 1.º—Desde el kilómetro 9.º al 12.—Metros cúbicos: 62 y 120.—Clase de piedra: caliza y silicea.—Distancias medias: 5'700 y 0'200.—Procedencia del material: Sierra de Ibeas y Heredades.

Idem id.—Trozo único.—Tramo 2.º—Desde el kilómetro 13 al 15.—Metros cúbicos: 70.—Clase de piedra: caliza.—Distancias medias: 2'600.—Procedencia del material: Sierra de Ibeas.

Modelo de proposicion.

D. F. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de segundo orden de Búrgos á Logroño, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta suje-

cion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo de la subasta.)

(Fecha y firma.)

Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en 30 de Octubre último el presupuesto del acopio de materiales para conservacion en este año económico de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, en esta provincia, he dispuesto, de conformidad con el mismo, anunciar la subasta de dicho servicio bajo el tipo de 9.376 pesetas 41 céntimos á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el dia 14 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 9.376 pesetas 41 céntimos prefijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que se inserta á continuacion; previéndose, por último, que todos los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administracion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos á quienes interese.

Búrgos 12 de Noviembre de 1874.—El Gobernador interino, Valentin Melgar.

Relacion de los materiales que se han de emplear en los acopios para la conservacion de la expresada carretera durante el año económico de 1874 á 75.

Carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus.—Trozo único.—Tramo 1.º—Desde el kilómetro 66 al 69.—Metros cúbicos: 200.—Clase de piedra: caliza.—Distancias medias: 2'200.—Procedencia del material: Las Fraguas.

Idem id.—Trozo único.—Tramo 2.º—Desde el kilómetro 70 al 73.—Metros cúbicos: 200.—Clase de piedra: caliza.—Distancias medias: 4'700.—Procedencia del material: Río Silanes y Los Llanos.

Idem id.—Trozo único.—Tramo 3.º—Desde el kilómetro 74 al 77.—Metros cúbicos: 320.—Clase de piedra: caliza.—Distancias medias: 3'750.—Procedencia del material: San Vicente ó el Berzal.

Idem id.—Trozo único.—Tramo 4.º—Desde el kilómetro 78 al 79.—Metros cúbicos: 160.—Clase de piedra: caliza.—Distancias medias: 3'000.—Procedencia del material: El Ayunque.

Idem id.—Trozo único.—Tramo 5.º—Desde el kilómetro 80 al 82.—Metros cúbicos: 300.—Clase de piedra: caliza.—Distancias medias: 2'800.—Procedencia del material: La Negra.

Idem id.—Trozo único.—Tramo 6.º—Desde el kilómetro 83 al 84.—Metros cúbicos: 240.—Clase de piedra: caliza.—Distancias medias: 3'700.—Procedencia del material: Torca de la Cabaña.

Modelo de proposicion.

D. F. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo de la subasta.) (Fecha y firma.)

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Publicado en la GACETA del dia de hoy el decreto relativo á circulacion de mercancías, y para cumplir lo dispuesto en el artículo 2.º de la instruccion que al mismo acompaña, los señores comerciantes y almacenistas de tejidos y ropas extranjeros que tengan géneros de esta clase sin sellos de marchamo en esta capital y provincia se servirán presentar desde luego en la Administracion económica de mi cargo relaciones triplicadas extendidas en papel del sello 11.º de los géneros que quieran sellar con sujecion al modelo publicado en dicha GACETA, en cuyo modelo deberán llenar las casillas primera, segunda, tercera y cuarta; debiendo asimismo advertirles que el plazo señalado para la presentacion de estas relaciones termina el dia 30 del actual.

Madrid 20 de Noviembre de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas retenidas por falta de franqueo el dia 19 de Noviembre de 1874.

- Núm. 628 Antonio Mayo.—Oteiro.
- 629 Antonia Higueros.—Aranjuez.
- 630 Dario Cordero.—Escorial.
- 631 Emilio Oppels.—Alora.
- 632 Francisco Vidaurreta.—Málaga.
- 633 Sres. Falcon, Ruiz y Llorente.—Coca.
- 634 Francisca Viberros.—Pastrana.
- 635 Gabriel Rodriguez.—Villager.

Núm. 636	Herminia Cerda.—San Fernando.
637	Isidora Maqueda.—San Martin de Valdeiglesias.
638	Juana García.—Irueste.
639	Juan Yélamos.—Idem.
640	Juan Rodríguez.—Villa-Gormonde.
641	José Barba.—Búrgos.
642	Juan Martí.—Valencia.
643	María Martínez.—Poyos.
644	Portero Mayor Arsenal.—Ferrol.
645	Pablo Gonzalez.—Guadalajara.
646	Pedro García Permuy.—Barcelona.
647	Pedro Gomez.—Miravalles.
648	Rafael Yunta.—Guadalajara.
649	Saturnina Ayuso.—Talavera de la Reina.
650	Teresa Llau.—Barcelona.
651	Víctor Beron.—Vallecas.
652	Zóilo Gomez.—Pinto.

Madrid 20 de Noviembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Alcaldía primera de Cádiz.

D. Juan de Dios Calbo, Teniente de Alcalde de esta ciudad y Presidente de la Comision de fincas ruinosas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censuistas y demás personas que por cualquier concepto tengan derecho á la casa calle de Santo Domingo, núm. 164 antiguo, 23 moderno, hoy solar, para que dentro del término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Tenencia á exhibir los títulos ó documentos que acrediten su propiedad y á obligarse á su reedificación; apercibidos que de no efectuarlo se procederá al aprecio y venta de la misma con arreglo á la ley de solares.

Cádiz 16 de Noviembre de 1874.—Juan de Dios Calbo.  
X—655

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales.

#### Oviedo.

D. Antonio Alis, Presidente de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Oviedo.

En virtud de providencia de la Sala de esta fecha, por el presente se cita á Manuel Anton Parrondo y Cándido Santiago Verdasco, vecinos respectivamente de Busmo-Orisco y Cadolfo, en términos del distrito municipal de Luarca, cuyo paradero actual se ignora, para que bajo la responsabilidad establecida en el art. 574 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal comparezcan en este superior Tribunal, á las once en punto de la mañana del día 23 de Enero próximo, con el fin de prestar declaración en causa instruida contra Bernardo Iglesia sobre amenazas.

Dado en Oviedo á 10 de Noviembre de 1874.—Antonio Alis.—Por mandado de la Sala, Joaquin de la Escosura.

### Juzgados de primera instancia.

#### Almería.

D. Francisco Iribarne Iribarne, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido &c.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á Juan Delgado Marquez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Gaspar Amador Gil y otro consorte sobre lesiones al mismo Juan Delgado y ofrecerle á este dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Almería 10 de Noviembre de 1874.—Francisco Iribarne.—Por orden de S. S., P. E., Matías Hama.

#### Alicante.

D. Miguel Pascual de Bonanza y Soler de Cordallat, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido por indisposicion del propietario.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue causa en averiguacion de los dueños de una cajita de carton que tiene la inscripcion Hijos de Camacho, y en su interior existen 12 piezas de velotín blanco, alguna principiada; una pieza cinta raso, nueve piezas cinta raso, colores azul, verde y carmesí, ocho en 12 rollos, algunos principiados, tres piezas cinta raso negras y media onza de seda de colores, que vendió Concepcion Gonzalez á Tomás Segura, quinquillero, de esta ciudad, y que segun manifestacion de la Gonzalez se las dió para vender una mujer desconocida; en cuya causa he mandado fijar el presente edicto en la GACETA DE MADRID, citando á los que se crean dueños de dichas cintas y seda para que dentro del término de 20 días comparezcan en este Juzgado á declarar en la expresada causa, ó avisen el punto donde se hallen para que lo puedan verificar por medio de exhortos; apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo marcado seguirá la causa su curso y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 13 de Noviembre de 1874.—Miguel Pascual de Bonanza.—De orden de S. S., Rodolfo Izquierdo.

#### Antequera.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á D. Eleuterio y D. José Granados Luque, vecinos de esta ciudad, casados y mayores de 25 años, y á D. Francisco Granados Espinosa, de este mismo domicilio, viudo y mayor de 40 años, para que dentro de dicho periodo comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue en

el mismo contra los autores de disparos de armas de fuego verificados en la calle de Meresillas de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Antequera á 7 de Noviembre de 1874.—Ildefonso Sainz.—Por mandato de S. S., Licenciado Juan A. Betes.

#### Avila.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Isaac Calverin, D. Angel Serrano y D. Felipe de la Haza, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días siguientes al en que esta requisitoria salga inserta en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado á rendir declaración en la causa que en el mismo se instruye por robo á Francisco Adanero y otro, de esta vecindad.

Avila 11 de Noviembre de 1874.—José A. de Parada.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

#### Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sanchez Cerrilla, hijo de Francisco y de Indalecia, natural de Torviscon, partido judicial de Albuñol, de 23 años de edad, de estado soltero, licenciado de carabiniere, para que en el término único é improrogable de 15 días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 10 de Noviembre de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por enfermedad de mi compañero Sotelo, Félix de C. Gonzalez.

#### Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz, cito, llamo y emplazo á Benito Hueme para que en el término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado á oír la notificación del traslado de la calificación fiscal en causa que se le sigue por contusiones; prevenido que de no verificarlo en el plazo marcado le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 21 de Octubre de 1874.—Juan Cruz Lopez.

#### Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nacion española hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre sustraccion de reses contra Pedro Tejero y Rodriguez tengo acordada la prision de este, que es de 37 años de edad, casado, de oficio pastor, de estatura cumplida, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cara pequeña, barba clara, color bajo, airoso y bien cuadrado; lleva una cicatriz en el cuello entre la varilla izquierda, va indocumentado; lleva manta azul con cuadros menudos, vestido de calzon corto de pana negra y chaqueta de la misma clase.

Y en nombre de la Nacion exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados y á las demás Autoridades y funcionarios de la policia judicial para que en el caso de ser habido procedan á su prision, poniéndolo á disposicion de este Juzgado para los fines que proceda con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Calatayud á 10 de Noviembre de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

#### Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Llamas y Rodriguez, natural de La Pescal y vecino de Lama, ámbos pueblos de este Municipio y partido, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre falso testimonio en una declaración prestada ante la corporacion municipal de esta villa á favor del mozo José Fernandez y Fernandez, hijo de Cirilo y Teresa, vecinos de dicho Lama, en la declaración de soldados en la reserva extraordinaria de 125.000 hombres; de presentarse se le oirá y guardará justicia, y de lo contrario se seguirá sustanciando en su rebeldia, entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias y notificaciones que hubiese que practicar en su persona.

Las señas del procesado son: edad 38 años, estatura regular, cara redonda, color bueno y sano, nariz regular, barba poblada, pero afeitada, ojos castaños, pelo rubio; viste calzon corto, chaleco y chaqueta de paño de lana del país, ó sea sayal, gorra de paño y calzado de madreñas y alpargatas.

Y á fin de que pueda tener efecto su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se expide la presente requisitoria, por la que se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura del Manuel Llamas y Rodriguez, remitiéndole á este Juzgado y cárcel del partido con las seguridades oportunas.

Dada en Cangas de Tineo á 12 de Noviembre de 1874.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

#### Carlet.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Francisco Lopez

Lopez, soldado que fué del regimiento infanteria de Bailén, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á ser notificado, citado y emplazado de la sentencia dictada en la causa que se siguió contra su difunto padre Blas Lopez Pastor sobre choque de un tren; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policia judicial que sepan el paradero del indicado Francisco Lopez le prevengan su presentacion en este Juzgado á los fines anteriormente expresados.

Dada en Carlet á 14 de Noviembre de 1874.—Francisco Gonzalez.—Vicente Furió.

#### Carrion de los Condes.

Licenciado D. José María Garijo é Iglesias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Melquiades Suances Lagunilla, natural de Torre de los Molinos y residente en el ejército y division del Norte, para que dentro del término de 10 días acuda á este Juzgado, bien personalmente ó por medio de carta, con el fin de nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que se le sigue por lesiones á Luis Silva; apercibido que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á 12 de Noviembre de 1874.—José María Garijo.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

#### Celanova.

En el sumario que en este Juzgado se instruye contra Cándido Ameixeiras y otros sobre robo y homicidio de D. Francisco Gomez de Refojos, se dictó el auto que á la letra dice así:

«Auto.—1.º Resultando que á la instruccion de este sumario dió motivo el hecho de robo y homicidio cometido en la persona de D. Francisco Gomez de Refojos al oscurecer del 15 de Junio de 1872 en el sitio de la Carnicería, frente á la casa Meson Viejo del Val, por un grupo de hombres desconocidos que armados y preparados se hallaban escondidos en la embocadura de la puerta de dicha Carnicería:

2.º Resultando que dicho grupo de hombres, hallándose en efecto en el sitio referido, al pasar el D. Francisco á caballo se abalanzaron parte de ellos sobre él, obligándole á que se apease; hecho lo que, y seccionándose los malhechores en grupos, empezaron á darle varias puñaladas, por consecuencia de las cuales le infirieron gravísimamente heridas, entre ellas una en el lado derecho de la espalda que penetró una pulgada en el lóbulo derecho del pulmon, y otra tambien en el costado derecho que se dirigió de arriba abajo, interesando á la parte convexa del hígado hasta la superficie cóncava del mismo, cuyas heridas produjeron su muerte, segun la declaración facultativa, folio 55 vuelto:

3.º Resultando que despues de inferidas dichas lesiones, y estando los referidos agresores registrando al herido y robándole lo que tenia, observaron transitaban algunas personas, que resultaron venir en compañía de aquel en alguna distancia, una de las cuales, José Fernandez, al oír los gemidos de auxilio que reclamaba en sus agonizantes momentos el herido, lo reclamó de los demás; los que al instante, y en vista de un tiro que los ladrones le descargaran, se aproximaron, y uno de ellos, Benito Valdés, trabó lucha con aquellos, descargándole varios tiros, efecto de los cuales parece haber sido muerto uno de los criminales:

4.º Resultando que á consecuencia de todo esto y de las amenazas que el Valdés les dirigió, y comprendiendo la dificultad de oponer resistencia á los concurrentes en vista de la alarma producida, se retiraron en precipitada fuga por la vereda pública que conduce al Rabiño, llevando en ella al ladrón muerto, al parecer, en una caballería colgado; despues de cuya fuga, y examinado el sitio de la ocurrencia, resultó que dichos malhechores, ántes de consumir el robo y lesiones al D. Francisco, ya habian maltratado á todos los vecinos de aquel pueblo ó Santuario del Valle; lo propio que á los transeuntes, ó sea á D. Matías Gomez, Rosa Lorenzo, Manuel Lopez, Generosa Fernandez, Filomena Rivera, Manuela Perez, José Rodriguez y Francisca Alvarez, sustrayendo del meson del referido Santuario cuanto les sugirió su criminal propósito, y robando una mula y algun dinero que llevaban los pasajeros allí detenidos, cuya mula resultó ser de la propiedad del Lopez, y que los agresores condujeron en su retirada:

5.º Resultando que por virtud de lo expresado, y en la espesa oscuridad de la noche, dejaron los ladrones abandonado en el sitio de la refriega un caballo y varias armas y navajas, que constan descritas y corren con este sumario, por cuyas piezas de conviccion y diligencias instantáneamente practicadas por el Juzgado municipal de Gomeñende y por este Tribunal, con otras gestiones judiciales y privadas empleadas oportunamente que constituyen este sumario, se obtuvo la captura de tres de los presuntos reos, ó sea de Cándido Ameixeiras, Venancio Rodriguez y José Antonio Alonso, contra los que aparecen indicios graves y concluyentes de su criminalidad, segun lo demuestra lo actuado desde los folios 13 al 46 y del 59 al 125 inclusive, con las diligencias de careo ó reconocimiento de los sobredichos y de los efectos aprehendidos, habiendo agotado este Tribunal cuantos recursos ha tenido á su alcance y podido utilizar para el esclarecimiento de los hechos procesales:

6.º Resultando que en su virtud se declaró terminado el sumario por auto de 11 de Mayo del año último; que elevado en consulta con los antecedentes á la Excm. Sala de lo criminal, tuvo á bien revocarlo mientras que no se practicasen las diligencias que indicó y rectificasen varias omisiones de procedimiento, cuyos ámbos particulares se hallan cumplidos:

1.º Considerando que si bien el haberse concertado los su-

mariados para la realización del robo y homicidio referidos, la provision de armas, su ocultacion sufiicientemente meditada para consumar el referido delito, con los demás preliminares que le precedieron, constituyen una serie de actos que por su especial naturaleza, aunque determinados por acciones exteriores, pueden ser considerados como preparatorios para la ejecucion de aquel:

2.º Considerando que mereciendo el hecho referido la calificacion de robo y homicidio, al que corresponde pena superior á la esfera de las correccionales, su conocimiento compete á la Sala de lo criminal con ó sin intervencion del Jurado, segun que aquella exceda ó no de presidio mayor, segun lo dispuesto en el art. 276 de la ley orgánica del poder judicial:

Y 3.º Considerando que se han practicado cuantas diligencias se han considerado procedentes para el perfeccionamiento de este sumario, y que no ofrece por ahora la práctica de ningunas otras pertinentes á aquel objeto:

Visto el dictámen fiscal, los artículos 419, 515 y núm. 1.º del 516 del Código penal; 276 de la ley sobre organizacion del poder judicial, y los 537, 539 y 661 de la de Enjuiciamiento criminal;

Se declara terminado el sumario, y en su consecuencia remítase original á la Exema. Audiencia territorial, quedando á su disposicion en poder del Tribunal las piezas de conviccion del mismo, previo emplazamiento del Sr. Promotor y de todos los procesados para que dentro del término de 40 dias comparezcan ante dicha Sala á usar de su derecho con las prevenciones legales; y por los que se hallan en rebeldía, verifíquese su notificacion y emplazamiento por medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos correspondientes.

Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Roque Rodriguez, Juez de primera instancia interino de Celanova, á 29 de Octubre de 1874.—Francisco Roque Rodriguez.—Ante mí, José Benito Reza.

Y que conste para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro la presente, por la cual se cita y emplaza á los procesados Francisco Fernandez, alias Pulido, vecino de Dacan del Carballino; Venancio Rodriguez Vildro, alias Daspiatas, natural de Freas de Eiras; Ramon Vazquez, del Couto de Juardos, y Manuel Taboada, de Sadurnin, distrito de Cuelle, partido de Rivadavia, cuyo paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de 40 dias comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia del territorio, á donde se va á remitir la causa original, á usar en la misma del derecho que les asista; con apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste lo firmo en Celanova á 3 de Noviembre de 1874.—V.º B.º—Rodriguez.—José Benito Reza.

#### Corcubion.

D. Dionisio Garcia del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Corcubion y su partido.

Por la presente requisitoria y término de ocho dias desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia llamo, cito y emplazo á Juan Cernadas Perez, vecino de la parroquia de San Antolin de Baines, término municipal de Vimianzo, de este partido, soltero y de 26 años de edad, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre resistencia á los agentes de la Autoridad y otros sucesos ocurridos en dicha parroquia el 1.º de Julio del año último; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parará el perjuicio conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal y se procederá á lo demás que haya lugar.

Dada en la villa de Corcubion á 40 de Noviembre de 1874.—Dionisio Garcia del Valle.—Por su mandado, Manuel Recamian Quintana.

#### Coruña.

D. José María Alvarez Menendez, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se busca, llama, cita y emplaza á Casto Miravalles Tobar, natural de Santa María de Roa, vecino de la ciudad de Betanzos, mayoral de coches, cuyas señas personales se expresan á continuacion, para que dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente á la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, concurra á la sala-audiencia de este Juzgado á fin de notificarle la sentencia que ha recaído en 40 de Agosto último en la causa que se instruye por estafa de dinero á D. Gregorio Racedo y falso testimonio, y citarle y emplazarle para ante S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en la Coruña á 11 de Noviembre de 1874.—José M. Alvarez.—Por mandado de S. S., Manuel de la Rosa.

#### Señas personales.

Edad 53 años, estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo entrecano; viste pantalon de paño á cuadros, chaqueta y chaleco id., y usa pañuelo atado á la cabeza.

#### Chinchon.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Prudencio Garcia Navidad, Secretario que fué del Juzgado municipal de Aranjuez, para que en el término de nueve dias comparezca en este de primera instancia á fin de que sea citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia del distrito en virtud de la

causa que se instruye sobre estafa de gallinas y 40 rs.; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 7 de Noviembre de 1874.—José María Barnuevo.—El actuario, Fernando Fernandez.

#### Daimiel.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, los cuales robaron la noche del 7 del corriente mes en el sitio del Navajo de la Cañadilla, término de Villarrubia de los Ojos, una oveja de la propiedad de D. Juan Francisco Sanchez de Milla, vecino de la antecitada poblacion, para que en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial que supieren el paradero de dichos individuos procedan á su detencion y los hagan conducir á este Juzgado con las seguridades conducentes.

Dado en Daimiel á 15 de Noviembre de 1874.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez Algaba.

Señas que constan en la causa de los tres hombres desconocidos.

Uno de ellos armado de escopeta y revolver, como de 24 á 26 años de edad, de bastante estatura, poca barba; vestido con pantalon y chaqueton de paño negro, sombrero tambien negro de alas grandes. No constan de ninguno de los otros dos.

#### Elche.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Juan Bautista Esteve, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encarga la captura de José Alfonso Manchon, alias Pelud, vecino de Crevillente, procesado por el delito de heridas peligrosas, contra el cual y en auto fundado se ha decretado la prision, y caso de ser habido se ponga á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; y á la vez se cita al expresado José Alfonso Manchon para que en el término de 20 dias comparezca en este dicho Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Elche 8 de Noviembre de 1874.—Juan Bautista Esteve.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Juan Bautista Esteve, Juez de primera instancia del partido.

Por la presente se cita y emplaza á Vicente Seva Cayuela entendido por Juanico, alias Tambor, vecino de Crevillente, para que en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito á usar de su derecho en la causa seguida contra el mismo y otros sobre homicidio de Vicente Perez y Gonzalez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Elche 40 de Noviembre de 1874.—Juan Bautista Esteve.—Isidro Belda.

#### Estepa.

D. Juan Bautista Martin y Gonzalez, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita á la persona que se crea con derecho á una yegua, pelo negro, de cuatro años, lucera, con pelos blancos entre los hoyares, calzada baja de las extremidades posteriores y almiñada de la derecha, sin hierro y con un lunar blanco en el costillar derecho del tamaño de una peseta, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto, comparezca en este Juzgado á deducir el que le asista; pues así se ha acordado en diligencias sumarias pendientes en el mismo por sospechas de hurto ó robo de dicha caballería.

Estepa 40 de Noviembre de 1874.—Juan Bautista Martin y Gonzalez.—Por mandado de S. S., José María Pinto.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administro justicia, D. Juan Bautista Martin Gonzalez, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido por estar el propietario usando de licencia.

Por el presente se cita á las personas que se crean dueñas de una yegua, pelo castaño claro, edad seis años, con seis cuartas y media de alzada y sin hierro, que se encuentra depositada á disposicion de este Juzgado, para que en el término de 15 dias comparezcan en el mismo á reclamarla; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 41 de Noviembre de 1874.—Juan Bautista Martin Gonzalez.—Por su mandado, José Muñoz.

#### Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente cédula se cita y llama á Juana Contreras, mujer que se dice ser de Sixto Olivares y Pozo, que parece vivió primero en Madrid, afueras de la puerta de Alcalá, parador de Salas, y despues en el barrio de la Prosperidad, muladar de la Villa, casa de su compadre Antonio Hernandez, y

cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Getafe á 13 de Noviembre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

#### Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los procesados Dionisio Enrique de la Calle Rojas y Antonio Benitez Cano, alias el Malagueño, cuyo domicilio y paradero se ignoran en la actualidad, para que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado, sito en los Miradores de la plaza de Bib-Rambla, con el fin de notificarles el auto declarando terminado el sumario de la causa que se les sigue sobre robo, citarlos y emplazarlos por 40 dias para ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia, y nombren Procurador y Abogado que los defiendan en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 11 de Noviembre de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Cuéllar Torres, natural y vecina de esta ciudad, soltera, de 46 años, de estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos melados, cara larga, nariz y boca regular, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado, sito en los Miradores de la plaza de Bib-Rambla, á ser notificada del auto declarando terminado el sumario en la causa que se la sigue sobre robo, citada y emplazada para que comparezca dentro de 40 dias ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, y nombre Procurador y Abogado que la represente y defienda en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, y si fuere habida la presenten en este Juzgado.

Dada en Granada á 11 de Noviembre de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cantagir Gil, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de ejercicio esterero y de 23 años de edad, para que en el término de 20 dias se presente en la cárcel alta de esta Audiencia á extinguir la pena de cinco meses de arresto que le han sido impuestos por la misma en causa que se le ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Granada á 11 de Noviembre de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Joaquin Martin Blanco.

#### Guadalajara.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República española, D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de nueve dias á Lucas de Diego y Muñoz, hijo de Antonio y María, natural de Rcos, partido del Burgo de Osma, sin residencia fija, de 40 años de edad, soltero, jornalero; y á Francisco Garcia Alonso, alias Paco el Herrero, y cuyo paradero se ignora, para que se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa pendiente contra los mismos por haberse fugado de la sala de presos del hospital civil de esta ciudad; y encargo á las Autoridades y dependientes del orden judicial de este partido, y ruego y suplico á las demás, procedan á su captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado á los expresados Lucas de Diego y Francisco Garcia si fueren habidos.

Dada en Guadalajara á 14 de Noviembre de 1874.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Herrero.

#### Híjar, en Zaragoza.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Híjar y su partido, con residencia accidental en esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Clavero Sonsona á fin de que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Teruel, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre lesiones á Ramon Mombiola.

Además se encarga á todos los Juzgados de primera instancia y agentes de la policía judicial la captura de dicho sujeto, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion, y caso de conseguirla su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1874.—Ramon Lacadena.—Por su mandado, Crispin Broquera.

#### Señas.

Miguel Clavero Sonsona, alias Sabina, natural y vecino de Samper de Calanda, de 23 años de edad, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara llena, color bueno, estatura baja y bien parecido; viste chaqueta, chaleco y calzón de pana color verde claro, faja morada, calcetas azules, pañuelo de seda á la cabeza y alpargatas á lo miñón.

**Infiesto.**

El Licenciado D. Juan Bros, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infiesto, en la provincia de Oviedo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agueda Bueno, estanquera que fué en la calle de los Reyes en Madrid, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 30 días de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado, á las diez de la mañana, á evacuar la cita que con ella hace José Manjon Díaz, tabernero en la calle de Amaniel, en causa criminal que me hallo instruyendo en averiguación del autor de un sello falso de 50 milésimas de escudo que el Manjon dice ha tomado de dicha estanquera; con apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que la presente cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, la expido en Infiesto á 14 de Noviembre de 1874.—Juan Bros.—Por mandado del Sr. Juez, Cayetano Vigil.

**Madrid.—Hospicio.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, y dictada en diligencias promovidas por parte del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, se cita por este edicto á D. Miguel P. Riva de Neyra, cuyo actual domicilio se ignora, para que en día útil, á la una, comparezca personalmente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración acerca de la autenticidad de un oficio pasado á dicho Sr. Gobernador y de adeudar al Banco 3.625 reales 96 céntimos por resto de un préstamo.

Madrid 19 de Noviembre de 1874.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—654

**Madrid.—Universidad.**

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que en junta general de acreedores á la quiebra de D. Eduardo Alvarez de Toledo, celebrada en los días 14 y 16 del actual, presentó el quebrado proposiciones de convenio con sus acreedores, y fueron aprobadas por las dos mayorías que al efecto exige el art. 1.153 del Código de Comercio.

En su consecuencia, y cumpliendo lo que dispone el art. 31 del tit. 1.º adicional á la ley de Enjuiciamiento civil, se convoca por el presente á los que tengan derecho para oponerse á la aprobación de dicho convenio á que lo deduzcan ante este Juzgado dentro de los ocho días siguientes á la celebración de aquel; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberse presentado oposición legal se acordará su aprobación, si procediese, con arreglo á derecho.

Dado en Madrid á 17 de Noviembre de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—655

**Palencia.**

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á ser herederos fiduciarios, testamentarios y albaceas de D. Lorenzo Moratinos Sanz, Vizconde que fué de Villandrando, fallecido en la villa de Madrid el día 30 de Marzo de 1869, para que dentro de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado en los autos que al efecto se siguen á instancia del Procurador D. Elias Sanchez, á nombre de D. Juan Monedero y Monedero, vecino de esta ciudad, por la Escribanía del referendante; pues de no hacerlo seguirán adelante las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo he acordado que para el debido conocimiento de todos los interesados se inserten en este edicto literalmente las cláusulas de los testamentos y codicilo bajo los cuales falleció dicho Sr. Vizconde, y que hacen referencia al nombramiento de herederos fiduciarios, testamentarios y albaceas; cuyas cláusulas, con expresión de las disposiciones testamentarias en que se encuentran, á la letra dicen así:

«Testamento cerrado, otorgado en la ciudad de Palencia en 12 de Diciembre de 1853 ante el Escribano de la misma Don Pedro Lobo Nieto.

Y por último, para el caso que falleciese soltero y sin sucesión, que cumplidas estas disposiciones y las que dejaré en mi carta; y con el fin de que mis bienes y rentas se apliquen á objetos benéficos, nombro por mis herederos fiduciarios, con obligación de renunciar cualquiera parte de mi herencia que por la ley pudiera corresponderles fuera de mis legados especiales, al Sr. Duque de Sotomayor y Marqués de Sanfelices, y al Sr. D. Manuel Lopez Puga, y en defecto de cualquiera de ellos al Sr. D. Estéban Maria del Alisal y D. Pedro Monedero, y al fallecimiento de todos cuatro al pariente más próximo mio por los Moratinos Sanz ó Monederos, ó de carrera facultativa, cualquiera que sea y de más de 25 años de edad, y fijándose en Palencia se encargará del cumplimiento de mi voluntad y de llenar los objetos benéficos á que destino mis bienes.»

«Testamento nuncupativo, otorgado en la villa de Madrid en 23 de Marzo de 1861 ante el Notario con residencia en la misma D. Ramon Espuñez.

Nombro por mis albaceas testamentarios y herederos fideicomisarios, bajo las condiciones é instrucciones contenidas en el expresado testamento cerrado, en el caso de morir soltero ó casado sin sucesión legítima, y aun casado para después del fallecimiento de mi esposa, á mis amigos D. Benigno Mendiñeta, Conde de Goyeneche; D. Vicente Mojados, Magistrado cesante, y en defecto de cualquiera de estos á D. Carlos Mar-

tinez Irujo, Marqués de Casa-Irujo, si hubiere llegado á la mayor edad, con D. Manuel Lopez Puga, vecino hoy de la ciudad de Palencia, y al fallecimiento de estos á los demás parientes por su orden que tengo señalado en mi citado testamento.»

«Codicilo otorgado en la villa de Madrid en 14 de Marzo de 1867 ante el Notario de la misma D. José María de Garamendi.

Que habiendo fallecido mi amigo Sr. D. Vicente Mojados, mi segundo heredero fideicomisario nombrado en mis referidas disposiciones testamentarias, ahora nombro para que le reemplace en su mismo orden, preferencia y lugar á mi primo Sr. D. Juan Monedero y Monedero.»

Dado en Palencia á 17 de Noviembre de 1874.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon. X—651

**Toro.**

En la ciudad de Toro, á 1.º de Octubre de 1874, el Sr. D. Antonio Soriano y Ezquerro, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Visto el juicio civil ordinario seguido de una parte por D. Aecio de la Mora Alday, vecino de Santander, representado por el Procurador D. Francisco Labajo Catalina, contra D. Felipe García Solalinde, vecino de esta expresada ciudad, así bien representado por el Procurador D. Isidro García Rodríguez, sobre pago de 16.039 pesetas del principal, y además los réditos de dicha suma al respecto de 6 por 100 anual; cuyos autos se han seguido también con los estrados del Juzgado por rebeldía de D. Santiago García Solalinde y los acreedores al concurso voluntario promovido por el D. Felipe, que lo son D. Santiago Prada, D. Manuel Antonio Alvarez, D. Sebastian Rodriguez, D. Salvador River, D. Domingo Cid, D. Antonio Jesús de Santiago, Doña Casimira de la Torre del Arisal, como viuda de D. Manuel Gago Roperuelo y en representación de sus hijos menores Doña María de la Paz, Doña María del Carmen, Doña María de la Soledad, Doña María de la O, Doña María de la Purificación y D. Antonio Gago de la Torre; Don Juan Gago de la Torre, por sí y como hijo y heredero del Don Manuel Gago Roperuelo; Doña Antonina Perez, D. Gerardo y D. Adolfo Sagarminaga Perez, viuda é hijos de D. Joaquín Sagarminaga, vecinos de Zamora; D. Lucas España, que lo es de Alcañices; D. Fernando Miranda Delgado, de Villanueva de la Jara; D. Miguel Riego Dominguez y D. Pedro Ciochetti y Arbol, que se ignora su domicilio; D. Fidel Fernandez Recio, D. José Gutierrez Fernandez, D. Francisco Cabeza de Vaca, en representación de su mujer Doña Sofia Gutierrez Fernandez; D. Antonio Alcalá Floran, en la de la suya Doña Matilde Luisa Gutierrez Fernandez, vecinos de Valladolid; D. Domingo Jesús Franco, como marido de Doña Eloisa Gutierrez Fernandez, de Villalon; D. Eduardo María de Béjar y Napoli, de Salamanca; D. Manuel Lopez Junquera y D. Eusebio Giraldo y Crespo, de Medina del Campo; Doña Felisa Virginia Melena y Vega, D. Felipe Valiente Gil, D. Pedro Morla Santiago, Don Venancio García Solalinde, por sí y como curador para bienes de D. Manuel y Doña Vicenta de Cáceres García Solalinde, hijos del difunto D. Manuel de Cáceres y Roldán; D. Marcos Conejo Alonso y Doña Petra García Solalinde, viuda de Don Matías García Martín, por sí y á nombre de sus hijos menores de edad, vecinos de esta ciudad; cuyos sujetos han sido citados y emplazados en forma:

Resultando que en 4 de Junio de 1872 se presentó demanda en este Juzgado por el D. Aecio de la Mora Alday solicitando se condene al D. Felipe García Solalinde al pago de 16.039 pesetas, resto del principal del crédito de 101.600 rs. contraído por D. Manuel Antonio Fraile Ruiz á favor de D. Cipriano Alonso Celada, y cuyo crédito corresponde percibir en el día al D. Aecio de la Mora y pagar al D. Felipe García Solalinde, como asimismo los intereses al respecto de un 6 por 100 al año y en las costas:

Resultando que en 13 de Octubre de 1856, y segun consta, de escritura pública otorgada en dicha fecha, D. Manuel Antonio Fraile Ruiz, vecino de la villa de Carbajales, tomó á préstamo de D. Cipriano Celada, vecino de Valladolid, la cantidad de 101.600 rs., comprometiéndose á devolver esta suma al acreedor en tres plazos iguales, á saber: en 13 de Octubre de 1857, en 13 de Octubre de 1858, y el último en igual fecha de 1859; habiéndose estipulado expresamente que cumplidos los plazos respectivos si no se devolviesen las cantidades consignadas en cada uno, devengarían estas los intereses legales, los cuales podrian cobrarse como el principal, utilizando al intento los recursos de derecho:

Resultando que D. Manuel Antonio Fraile se obligó personalmente y en general con todos sus bienes á solventar dicho crédito, incluso los intereses legales que en su caso se devengarán, y además hipotecó especialmente á la seguridad del pago, tanto por lo principal como por los intereses, la dehesa titulada de Santa Engracia, con todas sus dependencias y agregaciones, en la forma que se expresa en la escritura citada, de cuyo documento se tomó razon en el Registro de hipotecas de Alcañices:

Resultando que D. Cipriano Alonso Celada por otro instrumento público otorgado en 4 de Noviembre de 1856 cedió el crédito expresado con todas las garantías y condiciones estipuladas á favor del cedente, así por lo que hace al principal como por lo que toca á los intereses convenidos, á D. Manuel de Mora Ceballos, confesando haber recibido los 101.600 reales que él á su vez había desembolsado; cuyo documento, de que nos venimos ocupando, fué inscrito en el Registro de hipotecas correspondiente:

Resultando que por fallecimiento de D. Manuel de la Mora Ceballos se adjudicó dicho crédito en la parte que no se habia satisfecho y en pago de su haber hereditario á su hijo menor

de edad entónces D. Aecio de la Mora Alday, hoy demandante:

Resultando que, en este estado, el mencionado D. Felipe García Solalinde adquirió del D. Antonio Fraile Ruiz la dehesa referida de Santa Engracia, con el gravámen hipotecario que sobre ella pesaba, obligándose en su virtud á satisfacer bajo las condiciones primitivamente convenidas los 87.200 rs. del último de los tres plazos contratados, y cuyo pago estaba todavía pendiente:

Resultando que sabedor el D. Felipe García Solalinde que el acreedor del mencionado crédito lo era á la sazón el que hoy demanda, y que durante su menor edad le representaba su curador D. José Manuel de la Mora Alday, se avisó con él; y dejando subsistentes las obligaciones escriturarias ya referidas, otorgó á mayor abundamiento y con la garantía de la finca de su hermano D. Santiago los dos abonarés que figuran en autos con los números 3 y 4, de cuyos documentos resulta que el crédito en cuestión hasta el día 13 de Octubre de 1868 era como principal el de 64.236 rs., ó sean 16.039 pesetas, de cuyo pago se declaró responsable el D. Felipe, conforme á las estipulaciones contenidas en las mencionadas escrituras, y la de compra-venta de la dehesa de Santa Engracia formalizada á su favor, así como también con la nueva garantía de la fianza de su hermano D. Santiago que firma las expresadas obligaciones:

Resultando que sin embargo de encontrarse el D. Felipe en estado de concurso, ni el curador que era del actor hoy D. José Manuel de la Mora Alday, ni el D. Aecio de la Mora Alday han tomado parte en votaciones en las juntas habidas en dicho concurso que puedan perjudicar á los derechos de los acreedores hipotecarios por contratos y otros privilegiados, segun se consigna en el art. 511 de la ley de Enjuiciamiento civil, de acuerdo con el principio establecido en el art. 1.153 del Código de Comercio:

Resultando que D. Felipe García Solalinde, no obstante haber sido citado y emplazado en forma en este pleito, no se personó hasta el acto de alegar de bien probado, siguiéndose en rebeldía respecto á los demás que fueron emplazados:

Considerando que todas las transferencias del crédito hipotecario, ya por contrato, ya por herencia, que D. Cipriano Celada adquirió por virtud de préstamo que hizo á D. Manuel Antonio Fraile Ruiz, así como la compra que á este hizo Don Felipe García Solalinde de la dehesa de Santa Engracia, que fué hipotecada especialmente á la seguridad del expresado préstamo, obligándose el comprador á satisfacer bajo las condiciones primitivamente convenidas los 87.200 rs. del último de los tres plazos contratados por escritura de 13 de Octubre de 1856, y cuyo plazo estaba todavía pendiente, son válidas y subsistentes porque dichas transferencias están dentro de las prescripciones legales, ya se atiende á la capacidad de los contratantes, ya á que están permitidas por derecho, y además porque han sido otorgadas en documentos que están adornados de todos los requisitos legales:

Considerando que partiendo de este supuesto y con arreglo á lo prescrito en la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación, D. Felipe García Solalinde por la escritura de adjudicación de la dehesa de Santa Engracia que otorgó en 6 de Julio de 1863, de que tomó razon el Registro, segun certificación, folio 224 de autos, quedó obligado al pago del crédito que pesaba sobre dicha dehesa en la misma forma, plazos y con las garantías que se estipularon por el antiguo dueño de la citada dehesa, ó sea D. Manuel Antonio Fraile Ruiz, que fué el que tomó á préstamo de D. Cipriano Celada los 101.600 reales; cuyo pago garantizó, hipotecando especialmente la dehesa de Santa Engracia:

Considerando que las razones que alega D. Felipe García Solalinde en su escrito de 21 de Abril del corriente año para demostrar que el crédito que hoy reclama D. Aecio de la Mora Alday sólo tiene el carácter de personal y no hipotecario, porque los pagarés, folio 5 y 6, han venido á novar la obligación porque ha habido un cambio completo en las personas contratantes, en la cantidad objeto de la estipulación y hasta en la fianza, sustituyéndose la personal á la hipotecaria, no tienen fuerza bastante por destruir la acción entablada hoy por el actor, no sólo porque en rigor de derecho no ha habido verdadera novación que destruya la obligación preexistente, sino sólo una modificación de la primitiva en que dejando intacta la garantía de la hipoteca se estipularon nuevos plazos para el pago de lo que aun se debía con el comprador de la finca hipotecada el referido D. Felipe, sin que se expresara en los mencionados pagarés ni una sola palabra que dé margen á creer que la obligación hipotecaria primitiva quedaba sin efecto:

Considerando que aun en la hipótesis que los mencionados pagarés estuvieran comprendidos en los casos que se mencionan en el art. 144 de la ley hipotecaria, y por consiguiente no pudieran surtir efecto contra tercero por no haberse hecho constar en el Registro por medio de una inscripción nueva de una cancelación total ó parcial ó de una nota marginal, no puede esto tener aplicación al caso presente, porque este pleito tiene sólo por objeto la acción hipotecaria que entabla el actor para cobrar su crédito contra D. Felipe García Solalinde, como dueño que es hoy de la dehesa de Santa Engracia; pues aunque este al presentarse en concurso tuvo necesidad de inscribir en su activo aquella dehesa, esto no daba ni dió derecho alguno á sus acreedores para cobrar sus créditos con el valor de la dehesa mencionada, porque sujetándose los derechos del D. Felipe, que se presentó en concurso, y los de sus acreedores á las reglas establecidas por la ley para esta clase de juicios; y siendo un hecho justificado que ni D. José Manuel de la Mora Alday, curador á la sazón del actor D. Aecio, ni este tampoco tomaron parte en votaciones en las juntas habidas en dicho concurso que pudieran perjudicarles como acreedores hipote-

caros, es evidente que quedó su derecho expedito al acreedor hipotecario mencionado para ejercitarlo con entera separacion de lo que acordaran los acreedores en las juntas del concurso, porque así se prescribe en el art. 511 de la ley de Enjuiciamiento civil, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 1.455 del Código de Comercio:

Vista la ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 40, y la 2.ª, tit. 16 del mismo libro de la Novísima Recopilacion:

Vistas las leyes 14, 15 y 16, tit. 13 de la Partida 3.ª:

Visto el art. 144 de la ley hipotecaria y el correspondiente de su reglamento:

Visto el art. 511 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistas las alegaciones y pruebas de este pleito;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Felipe Garcia Solalinde al pago de los 64.236 rs., ó sea á 16.059 pesetas, resto del principal del crédito de 101.600 rs. contraído por D. Manuel Antonio Fraile Ruiz á favor de D. Cipriano Alonso Celada, y cuyo crédito corresponde hoy al demandante D. Aecio de la Mora Alday; y se condena igualmente al D. Felipe al pago de los intereses legales de dicha suma á razon de 6 por 100 al año desde 13 de Octubre de 1868 en adelante, debiendo hacerse efectivas todas estas responsabilidades con el producto en venta de la dehesa de Santa Engracia en el caso que no se haga el pago por el D. Felipe Garcia Solalinde, por ser dicha finca la que está especialmente hipotecada á la seguridad del crédito, y no se hace expresa condenacion de costas.

Pues por esta sentencia que el expresado Sr. Juez dió y pronunció, sin hacer expresa condenacion de costas, así lo mando y firma por ante mí el Escribano, notificándose esta sentencia con arreglo á derecho; y por lo que hace á los declarados rebeldes, entiéndase dicha notificacion con los estrados del Juzgado, y hágase notoria por medio de edictos en las puertas del local de la audiencia, y publíquese en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, de que yo dicho Escribano doy fé.—Antonio Soriano.—Ante mí, Licenciado José Alvarez Salinas.

Es copia á la letra de la sentencia original que obra en el pleito de que es objeto; y para su insercion en la GACETA DE MADRID, segun en la misma se manda, pongo la presente copia certificada que firmo en Toro á 4 de Noviembre de 1874.—Salinas. X—633

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Peninsula, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Ha llegado, procedente de Cartagena, el vapor español Primer Barreras, con 13 pasajeros.

BILBAO.—Han entrado los vapores españoles Pelayo, Ibarra número 1, Héctor, Bilbao núm. 1 y Primero de Castro, procedentes de Santander, con pasajeros y correspondencia.

Han salido los vapores Donato, Leonor, Héctor, Beatriz, Herminia, Cuco, María Isasi, Elvira y Poveña, con pasajeros y correspondencia, para Santander, Bayona y Castro.

CÁDIZ.—Han llegado los vapores mercantes españoles Vargas, de Sevilla; Vinuesa, de Málaga; Carpio, de Cartagena; Buena Ventura, de Manila y Malta; N. Perez, de Sevilla, y Leon, de Liverpool, y el bergantin mercante noruego Cuba, de Liverpool.

Han sido despachados el vapor inglés Galicia, para Londres; la fragata italiana Nueva Rosa, el vapor francés Villa de Havre, para el Havre, y los vapores españoles Vinuesa y Carpio, para Sevilla; Vargas, para Algeciras; Alegria, para Gibraltar; N. Perez y Tajo, para Vigo, é Ibarra núm. 2, para Barcelona.

GRON.—Han entrado los vapores españoles Bayonés, procedente de Santander, con nueve pasajeros; Ples, de la Ceruña, con seis, y Santa Rosa, de Rivadeo, con 13.

Ha sido despachado el último para Santander con 12 pasajeros.

MÁLAGA.—Han entrado tres vapores españoles con pasajeros, procedentes de Sevilla, Cádiz y Almería, y un bergantin italiano, de New-York.

Han salido un vapor-correo español para Melilla, tres vapores españoles con pasajeros para Alicante, Barcelona y Sevilla, un bergantin portugués para Setubal, un yahrt portugués para Figueras, un bergantin-goleta norteamericano para Boston y un bergantin italiano para Malta.

PALMA.—Ha fondeado el vapor español Mahonés, con pasajeros y correspondencia.

Ha sido despachado el vapor Jaime I con la correspondencia.

SAN SEBASTIAN.—Han entrado el vapor-correo Algorta y la goleta francesa Victor Marie.

Ha salido el Algorta.

SANTANDER.—Han entrado los vapores españoles Cifuentes, Amberes, Beatriz, Luchana, Leonor y Vizcaino-Montañés; una corbeta noruega, siete pataches y dos quechemarines.

Han sido despachados un bergantin-goleta inglés y una corbeta española.

SEVILLA.—Han entrado una goleta francesa con siete tripulantes y cargamento de madera, y la goleta inglesa Lotus con cinco tripulantes y cargamento de carbon. Ha salido la goleta francesa Adolphine, para Dunkerque, con cargamento de naranjas.

VALENCIA.—Han entrado dos vapores, una balandra, una tartana y cinco laudes españoles, y una fragata de guerra italiana, con pasajeros, efectos y en lastre.

Han salido dos vapores y ocho laudes españoles; una fragata de guerra italiana; un vapor inglés mercante, con pasajeros, efectos y en lastre.

VIGO.—Han entrado los vapores españoles Segundo Barreras, Duro y Pilar, procedentes de Cádiz, con nueve, seis y cinco pasajeros, y la fragata de guerra inglesa Sultan, procedente de Portsmouth, con 620 tripulantes.

Han salido los vapores Duro, Pilar y Segundo Barreras, para Marin, con cuatro, uno y seis pasajeros.

SOCIEDADES

La Tutelar.

En cumplimiento del art. 83 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria para el dia 27 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en las oficinas de la Compañía, calle de Serrano, núm. 80, cuarto bajo, á fin de llenar las prescripciones establecidas en el capítulo 11 de los mismos.

Desde el dia 10 de dicho mes podrán los señores socios acudir á las citadas oficinas á recoger las correspondientes papeletas de entrada.

Madrid 14 de Noviembre de 1874.—El Director general, P. de Vargas.—El Delegado del Gobierno, Juan Bañon. X—632

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Valladolid.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 20 de Noviembre de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 19, Dia 20. Includes entries for Renta perpétua, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos, Obligaciones generales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 NOVIEMBRE.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48.—Idem interior, á 42 1/16.

Table showing exchange rates for Paris: 3 por 100 exterior (64.47 1/2), 4 1/2 por 100 (88.25), 5 por 100 (97.85), Consolidados ingleses (93 1/4).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49.20. París, á 8 dias vista, 5.09.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Noviembre de 1874.

Meteorological table with columns: Hora, Temperatura (seco, humedad), Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 hours and summary statistics like maximum/minimum temperature, wind direction, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 20 de Noviembre de 1874.

Table of telegraphic reports from various locations: Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete. Columns include location, altitude, direction, force, and weather state.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 44 á 45.50 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 4.33 el kilogramo. Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 4.10 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 4.78 el kilogramo. Idem fresco, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 4.78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 4.50 la libra, y de 4.78 á 3.25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.44 á 0.47, y de 0.43 á 0.50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo. Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4.75 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo. Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo. Jabon, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo. Aceite, de 45 á 46 pesetas la arroba; á 0.59 la libra, y de 9.10 á 10.49 el decalitro. Trigo, de 12 á 14.75 pesetas la fanega, y de 2.72 á 3.70 el hectolitro. Cebada, de 8.75 á 9 pesetas la fanega, y de 15.84 á 16.29 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 483.—Carneros, 667.—Terneros, 40.—Cerdos, 220.—TOTAL, 4.080.

Su peso en libras..... 433.627.—En kilogramos... 61.475.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table of daily revenue: Puntos de recaudacion (Pts. Céntis.) vs. Puntos de recaudacion (Pts. Céntis.). Includes items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 24 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Santos del dia.

La Presentacion de Nuestra Señora, San Estéban y San Rufo, mártires.

Cuarenta Horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho.—Funcion 24 de abono.—Turno 1.º impar.—Roberto el diácono.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La esposa del vencedor.—Me es igual.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—El juramento.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Los Magyares.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—La Virgen de la Lorena.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Lo que vale una mujer.—El ramo de lilas.—El piratita.

Salon Eslovaco.—A las ocho.—Por no escribirme las señas.—El pilluelo de Paris.—Lobo y cordero.—Baile.

Teatro de Novedades.—A las ocho.—El forobado.

Teatro Martin.—A las ocho.—La fé perdida.—El mejor derecho.—La tarjeta americana.—El poeta de guardilla.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—Mal de ojo.—C. de L.—Simplicias.—El último figurin.